

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 130592020
Precedente: (1) Planteamiento de fecha 20-X-2020

Chihuahua, Chih., a 11 de Febrero de 2020

C. Patricia

En mi carácter de Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 33 fracción III, 36, fracciones I, II y VII, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; Cuarto, Decimo Primero de Los Lineamientos para la integración y registro para de Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 130592020, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 20 de Octubre del año 2020 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

“Favor de proporcionar información que aclare si el concepto de APOYOS PARLAMENTARIO Y A COMISIONES DE TRABAJO LEGISTALIVO se entrega a cada diputado o a los coordinadores ya que de respuestas proporcionadas en específico la que proviene del recurso de revisión 314 especifica que como parte de sus percepciones los diputados reciben la cantidad de 75 mil pesos mensuales mientras que la respuesta a la solicitud 107282020 menciona que por ese concepto se entrega un monto a cada coordinador. En este sentido solicito conocer cual de las dos es la correcta. Si es a cada diputado

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

deseo saber como lo comprueba cada diputado. Solicito la comprobación del gasto de este recurso del ultimo mes que terminó de este concepto de cada uno de los diputados o de los coordinadores.”

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (3) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

- (4) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quién a su vez proveyó la información que a continuación se le expone:

En respuesta al oficio No. UT-LXVII//316/2020 derivado de la Solicitud de Información con número de folio 130592020, en el cual hace el siguiente requerimiento:

- Favor de proporcionar información que aclare si el concepto de APOYOS PARLAMENTARIO Y A COMISIONES DE TRABAJO LEGISLATIVO se entrega a cada diputado o a los coordinadores ya que de respuestas proporcionadas en específico la que proviene del recurso de revisión 314 especifica que como parte de sus percepciones los diputados reciben la cantidad de 75 mil pesos mensuales mientras que la respuesta a la solicitud 107282020 menciona que por este concepto se entrega un monto a cada coordinador. En este sentido solicito conocer cuál de las dos es la correcta. Si es a cada diputado deseo saber cómo lo comprueba cada diputado. Solicito la comprobación del gasto de este recurso del último mes que terminó de este concepto de cada uno de los diputados o de los coordinadores.

Antes del estudio y atención de las preguntas de la solicitud de información se debe precisar que en la respuesta proporcionada en específico la que proviene del recurso de revisión ICHITAIP/RR-314/2020 en el archivo Excel anexo, se informó con exactitud lo siguiente:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

“LOS APOYOS PARLAMENTARIOS Y COMISIONES DE TRABAJO LEGISLATIVO” NO SON RECURSOS ENTREGADOS A CADA UNO DE LOS DIPUTADOS, SI NO QUE SON RECURSOS ASIGNADOS A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y REPRESENTACIÓN DE PARTIDO, CORRESPONDIENDO \$75,000 PESOS MENSUALES POR DIPUTADO SEGUN EL GRUPO PARLAMENTARIO O REPRESENTACIÓN DE PARTIDO.”

En virtud de lo cual, no se advierte discrepancia entre lo informado en la citada respuesta con lo informado en la respuesta a la solicitud de información con número de folio 107282020.

Una vez precisado lo anterior, en atención a su solicitud se le informa que los Apoyos Parlamentarios y a Comisiones de Trabajo Legislativo se entregan a los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y en algunos casos a los Diputado (as), esto derivado de los acuerdos que se hayan tomado con cada uno de los Coordinadores. Se anexa archivo con la distribución de los Apoyos Parlamentarios y a Comisiones de Trabajo Legislativo, incluyendo la comprobación del gasto de este recurso del último mes que terminó.

Es importante precisar que se toma como punto de referencia la fecha en que se presentó la solicitud, esto para la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, así como para la respuesta que se proporciona.

Finalmente, no omito precisarle que la comprobación del Apoyo Parlamentario y a Comisiones de Trabajo Legislativo, son comprobables mediante recibo firmado por cada uno de los Diputados que recibe directamente el citado apoyo, tal y como lo establece el Acta del Comité de Administración LXVI/CA/004/2020 que expresa lo siguiente:

“...el método de comprobación de los apoyos otorgados a los diputados por concepto de: Gestoría, Apoyo Distrital y Apoyo Parlamentario y a Comisiones de Trabajo Legislativo; mencionando que desde el inicio de la presente legislatura, se han venido comprobando mediante un recibo firmado por cada uno de los diputados que conforman dicha Legislatura; por lo que se solicita que se ratifique dicho procedimiento. Enseguida de somete a votación la ratificación de dicho procedimiento y se aprueba por unanimidad...”

En base en lo anterior y para dar respuesta al cuestionamiento postulado, le informo que cada uno de los Diputados se apegan a lo estipulado por el Comité de Administración para la comprobación de los Apoyo Parlamentario y a Comisiones de Trabajo Legislativo, haciéndolo únicamente mediante recibo firmado a esta Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

En espera de que la información anterior sea suficiente para dar cumplimiento con lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 4 de 3

III. Determinaciones

- (5) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Lic. Mariana Lizeth Rodríguez Martínez, Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua. Archivo